

Oficio Nro. DPE-DDP-2020-0215-O

Quito, D.M., 25 de abril de 2020

Asunto: Atención a personas privadas de libertad confirmadas o sintomáticas de COVID-19

Señor Abogado
Edmundo Enrique Moncayo J.
Director General del SNAI
SERVICIO NACIONAL DE ATENCIÓN INTEGRAL A PERSONAS ADULTAS
PRIVADAS DE LA LIBERTAD Y A ADOLESCENTES
En su Despacho

De mi consideración:

Conforme la emergencia sanitaria decretada por el Gobierno Nacional a causa de la pandemia del COVID-19, ante la cual los grupos de atención prioritaria, como las personas privadas de libertad, son especialmente vulnerables; y, en cumplimiento de las atribuciones establecidas en el artículo 215 de la Constitución de la República, y el artículo 6 de la Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo, especialmente en cuanto a: “(...) e) Prevenir e impedir de inmediato la tortura, el trato cruel, inhumano y degradante en todas sus formas (...) g) Emitir alertas, dictámenes, pronunciamientos, recomendaciones, informes, exhortos, propuestas o informes sobre acciones u omisiones de todas las instituciones del Estado en cuestiones relativas a la protección y promoción de los derechos humanos y la naturaleza”; señalo lo siguiente:

Ha llegado a nuestro conocimiento a través de distintas vías, varias quejas y denuncias que presentan personas privadas de libertad y sus familiares, en cuanto a la deficiente atención de salud y maltrato que estarían recibiendo las personas contagiadas de COVID-19 o con síntomas de la enfermedad, al interior de los centros penitenciarios del país; sin embargo, según información oficial, únicamente en dos de estos establecimientos se registran casos confirmados de coronavirus, los cuales son el CPPL del Inca y la CRS No. 4, ambos en la ciudad de Quito, sin mencionar otros que presentan riesgo como Turi y los centros de Guayaquil.

Estos reclamos, se centran básicamente en la demora en la atención y aislamiento a las personas, una vez que presentan los síntomas indicativos de COVID-19, y en la falta de elementos de protección para las PPL que comparten los espacios con ellas, como lo son mascarillas y guantes; así como, exposición del personal que apoya en la seguridad interna de los centros. Lo cual estaría poniendo en grave riesgo su integridad, considerando además que este grupo de atención prioritaria se encuentra bajo directa custodia y responsabilidad del Estado.

Es por ello que exhortamos tanto al Servicio Nacional de Atención Integral a Personas Adultas Privadas de Libertad y Adolescentes Infractores, responsable de la administración de los centros penitenciarios; y, al Ministerio de Salud Pública, encargado de la atención de salud de las PPL; a verificar la veracidad de las mencionadas denuncias, y de ser del caso tomar los correctivos que sean necesarios a fin de evitar la propagación de la enfermedad en espacios tan complejos y sensibles como lo son los lugares de privación de libertad, recordando las graves problemáticas que ya aquejan a nuestro sistema penitenciario, especialmente en lo relacionado a la sobrepoblación y el hacinamiento.

Sobre este último punto, solicito además se informe el número de PPL que han salido de los centros

Oficio Nro. DPE-DDP-2020-0215-O

Quito, D.M., 25 de abril de 2020

de rehabilitación social con beneficios penitenciarios o cambio de régimen, desde el inicio de la presente emergencia sanitaria; así como, los trámites de este tipo que se encuentren pendientes de resolución, tanto en el ámbito administrativo como judicial.

Adicionalmente, aprovecho para poner en su conocimiento la falta de atención a diferentes requerimientos de información que hemos realizado en las últimas semanas. Entre otros se encuentra pendiente de respuesta el oficio No. DPE-DNMPCTOTPCID-2020-0009-O, de 09 de abril de 2020, dirigido al Abg. Orlando Javier Jácome Tello, Subdirector Técnico de Rehabilitación Social, en el que solicito información sobre varios datos relacionados a la emergencia sanitaria en los CRS. De igual forma sírvase tomar atención de los requerimientos de información anexos que fueron realizados por la Delegación Provincial del Azuay de la Defensoría del Pueblo, con fecha 6 y 16 de abril de 2020, que tampoco han sido contestados.

Debo recordar además que de conformidad con lo establecido en el Código Orgánico Integral Penal a la Defensoría del Pueblo le corresponde cooperará con la cartera de Estado a cargo de los temas de justicia y derechos humanos y las otras que conforman el Organismo Técnico para que el diseño, elaboración, ejecución y evaluación de las políticas públicas del sistema de rehabilitación social tengan un enfoque de pleno respeto a los derechos humanos, así como la atribución de realizar visitas con la finalidad de vigilar las condiciones de los Centros de Rehabilitación Social, identificar posibles situaciones violatorias a los derechos fundamentales y hacer recomendaciones de modo que se tomen medidas para evitarlas o corregirlas.

Finalmente, cabe señalar que el Estado de Excepción decretado por el Presidente de la República no limitó el Derecho de Acceso a la Información, y que estos requerimientos se amparan además en el artículo 31 de la Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo que dispone expresamente que ante un requerimiento de información de la Defensoría del Pueblo si "... esta *información tiene el carácter de reservada o confidencial conforme a la Ley, ello no podrá ser alegado como motivo para la negativa a la entrega de la información, debiendo la Defensoría mantener la misma reserva o confidencialidad. En caso de violación a los derechos humanos o de la naturaleza ninguna entidad pública negará la información*".

En tal sentido, solicito su intervención de manera que se dé respuesta inmediata a estos requerimientos, ya que incluso el plazo que otorga la Ley para dar respuesta se encuentra vencido.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Dr. Freddy Vinicio Carrión Intriago
DEFENSOR DEL PUEBLO

Anexos:

- dpe-dnmpctotpcid-2020-0009-o.pdf
- oficio_turi-dpe_azuary_06.04.20.pdf
- oficio_turi-dpe_azuary_16.04.20.pdf



Oficio Nro. DPE-DDP-2020-0215-O

Quito, D.M., 25 de abril de 2020

Copia:

Señor Doctor
Juan Carlos Zevallos López
Ministro de Salud Pública
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

Señora Magíster
Carmen Marianela Maldonado Lopez
Coordinadora General de Prevención y Promoción de Derechos Humanos

Señor
Cristhian Iván Bahamonde Galarza
Secretario General Misional

Señora Doctora
Gabriela Isabel Hidalgo Velez
Directora Nacional del Mecanismo de Prevención Contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Cruelles, Inhumanos y Degradantes

Señora Abogada
Maria Veronica Aguirre Orellana
Delegada Provincial de Azuay

pr/gh/CM/CB